

“1810 - CAMINO AL BICENTENARIO - 2010”

Laprida, 8 de septiembre de 2009.

EXPTE. N° 135/09.
Aumento Valor de Guardia.

VISTO:

Que en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz funciona el servicio de guardia medica activa durante las 24 horas los 365 días del año.

Que dicha remuneración se encuentra fijada por la Ordenanza N° 1355/2008.

CONSIDERANDO:

Que dichos valores se encuentran hoy desactualizados.

Que este honorario medico no ha sufrido modificación en más de un año.

Que en este lapso de tiempo el resto de los trabajadores municipales ha percibido mejoras en sus salarios acorde a la inflación.

Que los valores que se pagan por el mismo servicio en localidades vecinas son superiores a estos, lo cual produce la migración de los médicos a realizar guardias en otras localidades.

Que preservar este servicio como así también honorarios dignos para los profesionales de la salud que realizan dicha tarea es deber de este Poder Ejecutivo, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias.

Que este servicio es de vital importancia y necesidad para la salud de la población de Laprida.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por unanimidad en SESION ORDINARIA de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA N° 1513/09

Artículo 1°: Fíjese a partir del 1° de octubre de 2009, el jornal médico para la guardia activa de 24 horas de lunes a viernes de pesos quinientos cuarenta (\$540,00.-) diarios y sábados, domingos y feriados de pesos seiscientos (\$600,00.-) diarios.-

Artículo 2°: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 3°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-